



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A
Demandados	James Darío Tordecilla Álvarez/Angélica María Márquez Ozuna
Radicado	2021 - 00128
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	232

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **Banco Agrario de Colombia S.A.**, y en contra de **James Darío Tordecilla Álvarez** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.761.954** y **Angélica María Márquez Ozuna**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.030.804.093**, por las siguientes sumas:

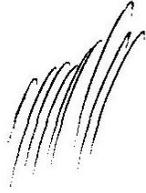
Pagaré No. 013266100001983.

- SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000), por concepto de capital.
- SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$789.475), por concepto de intereses remuneratorios a la tasa variable DTF+7 % efectiva anual pactado desde el 9 de septiembre del 2017 hasta el día 9 de marzo de 2018.
- Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el día 10 de marzo de 2018 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- La suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.550) por otros conceptos.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA MESA ANGEL, portadora de la T.P. 111.965., del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **064** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **14** de **octubre** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria